

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.

DENOMINACIÓN:

ORIONGROUP S.A.

OTORGADA POR:

**DRA. YOLANDA AZUCENA DEL CARMEN GUERRA
MENDOZA Y SRTA. MAYRA SOLEDAD GUERRA
MENDOZA.**

CUANTIA:

USD \$ 1,000.00

A. E.

DI: 4 C

%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes once (11) de Diciembre del año dos mil seis, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: la señora Doctora **YOLANDA AZUCENA DEL CARMEN GUERRA MENDOZA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión odontóloga, domiciliada en esta ciudad; la señorita **MAYRA SOLEDAD GUERRA MENDOZA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación empleada privada, con domicilio en esta ciudad.- Los comparecientes son domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de constitución de una compañía, que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de



1 escrituras a su cargo sírvase insertar una que contenga el siguiente contrato
2 de constitución de una compañía anónima denominada ORIONGROUP S.A.-
3 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a otorgar la presente
4 escritura de constitución de la compañía denominada ORIONGROUP S.A.,
5 la señora Doctora Yolanda Azucena del Carmen Guerra Mendoza, mayor de
6 edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión
7 odontóloga, domiciliada en esta ciudad; la señorita Mayra Soledad Guerra
8 Mendoza mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
9 soltera, de ocupación empleada privada, con domicilio en esta ciudad. Las
10 comparecientes declaran su voluntad de constituir la compañía denominada
11 ORIONGROUP S.A., la misma que se registrá por la Ley de Compañías y por
12 el presente Estatuto.- **SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
13 **ORIONGROUP S.A.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y**
14 **DURACIÓN:** La Compañía se denominará ORIONGROUP S.A. y durará
15 treinta (30) años desde la fecha de esta inscripción en el Registro Mercantil,
16 pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse
17 anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales
18 pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO.-**
19 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad
20 ecuatoriana y su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo
21 establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de
22 la República.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: OBJETO**
23 **SOCIAL:** La Compañía al momento de su constitución se dedicará a la
24 siguiente actividad: UNO) Fomentará y creará centros de atención médica,
25 odontológica, mediante la instalación y administración de hospitales,
26 clínicas y consultorios médicos y odontológicos; DOS) Fomentará e instalará
27 centros de diagnóstico médico, odontológico, centros de imagen y rayos x,
28 laboratorios de análisis clínicos; laboratorios dentales; TRES) Construcción y

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 administración de hospitales, clínicas y consultorios médicos, ~~Odontológicos,~~
2 CUATRO) Construcción y administración de centros de imagen y rayos x,
3 laboratorios clínicos y laboratorios dentales; CINCO) Operación, adquisición
4 en propiedad, arrendamiento o en asociación bienes inmuebles y
5 muebles relacionados con las actividades que realice la compañía; SEIS)
6 Importación, exportación, compra, venta, desarrollo, elaboración y
7 comercialización de productos para la medicina, odontología y actividades
8 relacionadas con el giro comercial de la compañía, cualquier clase de
9 maquinarias y equipos necesarios para este efecto; SIETE) Brindar
10 asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas
11 y Administrar empresas relacionadas con el giro comercial de la compañía;
12 OCHO) Actuación como comisionista, intermediaria, mandataria,
13 mandante, agente y representante de personas naturales y/o
14 jurídicas como empresas comerciales, nacionales, internacionales en
15 áreas relacionadas con su objeto social; NUEVE) INVERSIÓN EN
16 TÍTULOS VALORES.- Como medio para conseguir el cumplimiento de su
17 objeto social la compañía podrá realizar inversión en valores de renta fija
18 o variable por cuenta propia; DIEZ) Compraventa, corretaje,
19 administración, permuta, explotación, agenciamiento, arrendamiento,
20 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. **RESTRICCIONES AL**
21 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía no podrá dedicarse a la
22 intermediación financiera.- Para cumplir con su objeto social podrá
23 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
24 tengan relación con el mismo.- **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.-** El
25 capital suscrito y autorizado de la compañía alcanza la suma de **MIL**
26 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1000.00),**
27 **DIVIDIDO EN MIL (1,000) ACCIONES NOMINATIVAS, ORDINARIAS E**
28 **INDIVISIBLES DE UN DÓLAR CADA UNA,** numeradas de la cero cero cero

1 uno a la mil inclusive. Cada acción ordinaria de un dólar que estuviere
 2 totalmente pagada dará derecho a un voto en la junta General de
 3 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su
 4 valor pagado. Los títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente y
 5 del Gerente General. El cuadro de distribución del capital es el siguiente:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
YOLANDA AZUCENA GUERRA MENDOZA	US\$ 990,00	US\$ 990,00	990	99%
MAYRA SOLEDAD GUERRA MENDOZA	US\$ 10,00	US\$ 10,00	10	1%
TOTALES	US\$ 1000,00	US\$ 1000,00	1000	100%

6 Por lo expuesto se encuentra suscrito pagado el cien por cien por cien del
 7 capital de la compañía.- **ARTICULO QUINTO.- TITULO DE ACCIONES.-** Las
 8 acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones
 9 numeradas sucesivamente y firmadas por el Presidente y el Gerente
 10 General.- **ARTICULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD.-** La Compañía
 11 considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el
 12 Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una
 13 misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios
 14 responderán solidariamente frente a la Administradora de las obligaciones
 15 que se deriven de la condición de accionista.- **ARTICULO SEPTIMO.-**
 16 **AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado
 17 podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de
 18 Accionistas, con la aprobación del ochenta por ciento del capital social de la
 19 compañía. La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO 00003



1 los casos y con los límites previstos en la Ley.- **ARTICULO OCTAVO.-**
2 **DERECHO PREFERENTE:** Los accionistas tendrán derecho preferente para
3 suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal forma, en las
4 proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.
5 Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras
6 personas.- **ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La
7 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
8 administrada por el Presidente y por el Gerente General.- **ARTICULO**
9 **DECIMO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente
10 convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios
11 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
12 para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.-
13 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
14 **GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General, además de las
15 establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover
16 a los administradores y comisarios libremente; b) Fijar la retribución de los
17 funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el balance general, las
18 cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente
19 General y el Comisario, referentes a los negocios sociales; d) Resolver
20 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el
21 aumento o disminución del capital suscrito, la constitución de reservas
22 especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al
23 contrato social y la reforma de estatutos, con el voto favorable del el ochenta
24 por ciento del capital social de la compañía; f) Disponer el establecimiento y
25 supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus
26 representantes; g) Cuando lo considere conveniente, podrá nombrar un
27 Directorio compuesto por hasta cinco miembros, accionistas o no, que
28 colaborarán con la administración de la Compañía, señalándose sus



1 funciones y el período para ejercerlas; y, h) Cumplir con todos los demás
2 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según
3 la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la
4 misma Junta General. i) Fijar los montos hasta por los cuales los
5 Administradores de la compañía pueden obligar a la misma.- **ARTICULO**
6 **DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de
7 Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se
8 reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año
9 calendario, para considerar los asuntos especificados de los numerales dos
10 (2), tres (3) y cuatro (4) del Artículo doscientos treinta y uno (Art. 231) de la
11 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,
12 de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS**
13 **EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren
14 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto
15 las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio
16 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta
17 y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
18 **CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas por el
19 Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando. En
20 caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y en los casos previstos por la
21 Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías.- **ARTICULO**
22 **DECIMO QUINTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:**
23 Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el
24 Artículo doscientos treinta y seis (Art. 236) de la Ley de Compañías y con
25 ocho (8) días de anticipación, indicando a más de la fecha y la hora, el lugar
26 y el objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Podrá convocarse a
27 Junta General de Accionistas por simple pedido del o los accionistas que
28 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social,

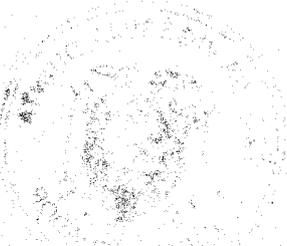
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

00004



1 para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTICULO DÉCIMO**
2 **SÉPTIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** La Junta General no podrá
3 considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria,
4 si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital
5 pagado.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el
6 número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital
7 social que representen y así se expresará en la convocatoria, salvo en los
8 casos en los cuales la decisión de la junta requiera de mayoría calificada.-
9 **ARTICULO DECIMO OCTAVO- QUÓRUM ESPECIAL:** Para que la Junta
10 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
11 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución
12 anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la
13 convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
14 concurrir a ella, el ochenta por ciento del capital social.- **ARTICULO DÉCIMO**
15 **NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el artículo
16 anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
17 en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
18 siempre que esté presente la totalidad del capital social y que los asistentes
19 acepten por unanimidad la celebración de la Junta otorgándole el carácter de
20 Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir todos ellos el
21 acta bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO VIGESIMO.- CONCURRENCIA:**
22 Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea
23 personalmente o por medio de un representante.- La representación
24 convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la
25 Compañía o mediante Poder Notarial, General o Especial.- No podrán ser
26 representantes convencionales los administradores de la Compañía y los
27 Comisarios a no ser que sea forzoso.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
28 **RESOLUCIONES:** Las Resoluciones de las Juntas Generales serán



1 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las
2 excepciones previstas en el presente estatuto y en la Ley de Compañías.-

3 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas
4 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo
5 estuviere reemplazando, o si así se acordase, por un accionista elegido para
6 el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las
7 Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la
8 Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los
9 asistentes.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y**

10 **EXPEDIENTES:** Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente
11 foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en cada una, o ser
12 asentadas en un libro destinado para el efecto.- **ARTICULO VIGESIMO**

13 **CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** La Compañía contará con un Presidente,
14 que será elegido por la Junta General cada dos años y podrá ser reelegido
15 indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL**

16 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las
17 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente
18 con el Gerente General los certificados de acciones emitidos y las actas de
19 las sesiones de Junta General; c) Convocar conjunta o separadamente con
20 el Gerente General a sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente
21 con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda
22 del límite fijado por la Junta General de Accionistas para la actuación
23 individual de éste; e) Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal
24 de la Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del
25 Gerente General, hasta que la Junta General designe uno nuevo; f) En
26 general, los que confiere la Ley y el Estatuto.- En caso de ausencia, falta o
27 impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto
28 designe la Junta General de Accionistas. g) De nombrarse un directorio, el

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

00005



1 Presidente de la compañía lo será también del Directorio.
2 **VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:** La Compañía tendrá un
3 Gerente General que podrá o no ser accionista de ella, será designado por
4 una Junta General y durará en el cargo dos años, pero podrá ser
5 indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
6 legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
7 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente
8 General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente;
9 b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido,
10 establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias
11 facultades; c) Actuar como Secretario de la Junta General; d) Convocar a
12 Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir
13 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta
14 General cuando hubiere actuado como Secretario; f) Conferir poderes
15 generales previa autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y
16 fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos
17 contratos cuando fuere del caso; h) Presentar por lo menos una vez al año a
18 la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación económica
19 de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y
20 ganancias y más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar y en general
21 intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique
22 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, de acuerdo a los límites
23 fijados por la junta general; j) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y
24 endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de
25 pago, a nombre y por cuenta de la Compañía, de acuerdo a los límites
26 establecidos por la junta general; k) Firmar contratos y contratar préstamos,
27 de acuerdo a los límites establecidos por la junta general; l) Cumplir y hacer
28 cumplir las Resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO**



1 **OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de
2 la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de
3 ella y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en
4 operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes
5 de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto. En
6 caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General,
7 el Presidente tendrá la representación legal de la Compañía, de manera
8 subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno nuevo.- **ARTICULO**
9 **VIGESIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS:** La Junta General nombrará
10 un Comisario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de sus
11 funciones un año, con las facultades y responsabilidades establecidas en la
12 Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General; quedando
13 autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y
14 demás documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren
15 ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO**
16 **TRIGESIMO.-** El Comisario Principal presentará al final del ejercicio
17 económico un informe detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado
18 financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a
19 Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo
20 amerite.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- PRORROGA DE**
21 **FUNCIONES:** Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los
22 representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta
23 General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el
24 funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que
25 corresponda o por el designado por la Junta.- **ARTICULO TRIGESIMO**
26 **SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio anual de la Sociedad se
27 contará del 1 de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de cada año.-
28 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION:** La disolución de la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la
2 Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos por la Ley.-
3 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- LIQUIDACION:** En todos los casos de
4 liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta
5 General de Accionistas que acordara la disolución, será liquidador,
6 ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones
7 del Código Civil sobre mandato y a las del Código de Comercio vigente, que
8 desde luego primarán sobre aquéllas. La Junta General de Accionistas
9 también nombrará un liquidador suplente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
10 **QUINTO: LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA:** Respecto a todo lo estipulado
11 expresamente en este Estatuto, se actuará y estará conforme a lo
12 establecido en la Ley de Compañías.- **TERCERA.- SUSCRIPCIÓN E**
13 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El capital suscrito y pagado de la compañía es
14 de mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$.1,000.00) del cual
15 los señores accionistas han pagado la totalidad del mismo.- **CUARTA.-**
16 **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan a la presente escritura como
17 documentos habilitantes, los siguientes: copias de las cédulas y papeletas de
18 votación de los comparecientes; certificado de la apertura de la cuenta de
19 integración del capital, certificado de la reserva del nombre emitido por la
20 Superintendencia de Compañías del Ecuador.- **QUINTA.- DISPOSICIÓN**
21 **TRANSITORIA:** Los Fundadores de la compañía facultan al Doctor
22 Edmundo Jaramillo Molina para que realice todos los trámites necesarios
23 tendientes a obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro
24 Mercantil y para que convoque a la primera junta general de accionistas.-
25 Usted Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para
26 asegurar la plena validez y eficacia de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA**
27 **MINUTA,** copiada textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta
28 inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Edmundo Jaramillo



1 Molina, con matricula profesional número: Mil trescientos cuarenta y siete del
2 Colegio de Abogados del Azuay".- Para el otorgamiento de esta escritura
3 pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída
4 que les fue a los comparecientes por mi el Notario, éstos se afirman y
5 ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto,
6 de todo lo cual doy fe.-

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DRA. YOLANDA AZUCENA DEL CARMEN GUERRA MENDOZA.
C.C. 1707363303
P.V. 269-026

SRTA. MAYRA SOLEDAD GUERRA MENDOZA.
C.C. 170900819-5
P.V. 64-142

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

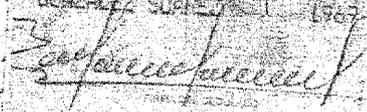
DOCUMENTOS HABILITANTES

EQUATORIANO ***** EA30010246
 SOL TESS
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 PEDRO RAFAEL GUERRA
 CARRERA ARGENTINA MENDOZA
 QUITO 17/08/2006
 17/08/2006
 REN 2059487
 FALGAR DE RECHO

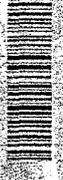


00007

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
 QUITO - ECUADOR
 GUERRA MENDOZA
 PICHINCHA
 FELICIANO
 PICHINCHA QUITO
 BENEZUELA SUAREZ 1969


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 64 - 142 1709008195
 NUMERO CEDULA
 GUERRA MENDOZA
 MAYRA SOLEDAD
 PICHINCHA QUITO
 ALFARO CANTON
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi.
 Quito.

14/11/2006
 DR. FELIPE ITURRALDE BAVALOS
 NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y NOMINACION

CIUDADANIA 170736330-3
 GUERRA MENDOZA YOLANDA AZUCENA DEL CARMEN
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 31 OCTUBRE 1963
 016-1 0276 12432 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1963



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V3343V424E
 CASADO SAMMYR PATRICIO AYALA BRITO
 SUPERIOR ODONTOLOGO
 PEDRO GUERRA
 CARMEN MENDOZA
 QUITO 07/01/2005
 07/01/2017
 REN 1372517
 Pch

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

269 - 026 - 1707363303
 NUMERO CEDULA

Elecciones GUERRA MENDOZA
 YOLANDA AZUCENA DEL CARMEN



[Handwritten signature]
 C.A. PRESIDENTE DEL JUZGADO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito 11/15/2006

FELIPE ITURRALDE AYALA
 NOTARIO



[Handwritten signature]

1,000.00 DTS

BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA



00008



**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION
CAPITAL**

Lugar y fecha: Quito, 08 de diciembre del 2006

No. 400957

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

YOLANDA AZUCENA GUERRA MENDOZA
MAYRA SOLEDAD GUERRA MENDOZA

US\$ 990.00
US\$ 10.00

TOTAL: US\$ 1,000.00

LA SUMA DE : MIL DOLARES CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: ORIONGROUP S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías en que se indique que el trámite de constitución este debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 180 días o más.

BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Firma Autorizada

BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7118074
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BENAVIDES TENESACA JAIME IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/12/2006 10:49:08 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ORIONGROUP S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/01/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto de este cantón, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito doce de diciembre del dos mil seis.



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

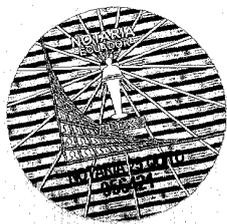
00009



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 06 - QIJ - 004863 dada por el Doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el 14 de diciembre del 2006, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía denominada "**ORIONGROUP S.A.**"; celebrada ante mí, el 11 de diciembre del 2006, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 20 de diciembre de 2006



Felipe Iturralde
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





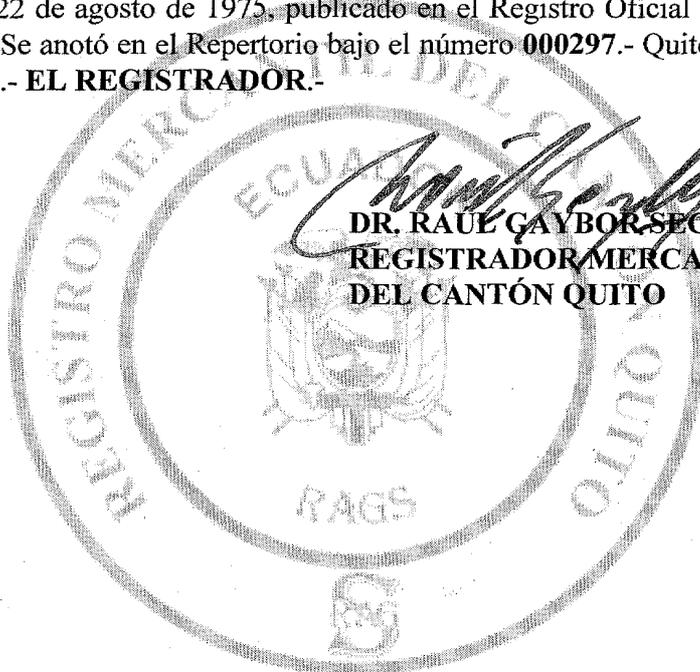
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 14 de diciembre de 2.006, bajo el número **0016** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ORIONGROUP S.A.**", otorgada el once de diciembre del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000297**.- Quito, a tres de enero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



00011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

00522

Quito, 9 ENE 2007

Señores
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ORIONGROUP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL